

DEPARTAMENTO DE ESTADO

Número: 7895

Fecha: 16 de julio de 2010

Aprobado: Hon. Kenneth D. McClintock

Secretario de Estado



Por: Eduardo Arosemena Muñoz

Secretario Auxiliar de Servicios

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

**OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**

P O Box 8476

San Juan, Puerto Rico 00910-8476

15 de julio de 2010

**CARTA NORMATIVA ESPECIAL NÚM. 2 – 2010**

Jefes de Agencias Administradores Individuales del Sistema de Administración de los Recursos Humanos, Jefes de Agencias Excluidas de la Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público, Alcaldes, Presidentes de Legislaturas Municipales, Rama Legislativa y Rama Judicial

*(firmado)*

Samuel G. Dávila Cid

Director



**ENMIENDA AL REGLAMENTO 941 DE 5 DE NOVIEMBRE DE 1964 PARA EL EMPLEO DE PERSONAL IRREGULAR EN EL GOBIERNO DE PUERTO RICO Y SU GUÍA DE CLASIFICACIÓN DE FUNCIONES PARA GRUPOS DE TRABAJADORES IRREGULARES**

**I. Base Legal**

Conforme a la facultad que me confiere el Artículo 2 de la Ley Núm. 110 de 26 de junio de 1958, según enmendada, y a la Regla Núm. 5 del Reglamento 941 para el Empleo del Personal Irregular al servicio del Gobierno de Puerto Rico, enmiendo lo siguiente:

**II. Se enmienda la “Guía de Clasificación de Funciones para Grupos de Trabajos Irregulares”, a los fines de incluir las siguientes clases en el grupo que a continuación se indica:**

Grupo 3                      Trabajadores Diestros

Asistente Guía Turístico

Ujier

Estas clasificaciones ocupacionales serán utilizadas exclusivamente para reclutar el personal que estará colaborando en los Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010.

**Vigencia**

Esta enmienda entrará en vigor inmediatamente a su radicación en el Departamento de Estado, a tenor con lo dispuesto en la Sección 2.13 de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “*Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme*”.

Aprobada hoy día 15 de julio de 2010, en San Juan Puerto Rico.